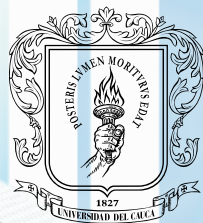




**DIVISIÓN
DE ARTICULACIÓN
CON EL ENTORNO**

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES - UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Socializamos Conocimiento



**Universidad
del Cauca**

MANUAL PARA LA PROTECCIÓN DE INTANGIBLES



DIRECTIVOS

Rector

JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO

Vicerrector de Investigaciones

HUGO ALDEMAR COSME VARGAS

Jefe de la División de Articulación con el Entorno

HÉCTOR ALEJANDRO SÁNCHEZ

Equipo técnico DAE

ISABEL GONZÁLEZ SERNA

Equipo técnico DAE

ELENA RODRÍGUEZ MÉNDEZ

Equipo técnico DAE

JOHN GERARDO YANZA

Equipo técnico DAE

CARLOS ANDRÉS MEDINA VIANA

Equipo Técnico DAE

AURA VANESSA DELGADO RODRÍGUEZ

MANUAL PARA LA PROTECCIÓN DE INTANGIBLES

Primera Edición 2015

Diseño y diagramación:

Danilo Acosta Muñoz

legion364@gmail.com

Fotografía:

Aura Vanessa Delgado Rodríguez,

Carlos Mario Gonzalez Andrade, Cortesías.

Impreso en Colombia por:

Editorial López

Derechos Reservados

Prohibida su reproducción total o

parcial sin autorización previa de la DAE

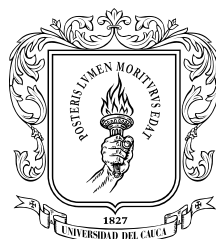
MANUAL PARA LA PROTECCIÓN DE INTANGIBLES



**DIVISIÓN
DE ARTICULACIÓN
CON EL ENTORNO**

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES - UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Socializamos Conocimiento



**Universidad
del Cauca**



MISIÓN:

La División de Articulación con el Entorno brinda apoyo a los investigadores de la Universidad del Cauca mediante procesos de emprendimiento y transferencia tecnológica, impulsando su desarrollo en conjunto con la comunidad científica y los diferentes sectores empresariales.

VISIÓN:

La DAE pretende consolidarse en la Universidad del Cauca como núcleo de investigación y de desarrollo, que potencialice la transferencia tecnológica aliado al sector empresarial, el cual contribuya a generar reconocimiento internacional para el Alma Máter.



DIVISIÓN DE ARTICULACIÓN CON EL ENTORNO

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES - UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Socializamos Conocimiento

**Calle 2 # 1A – 25 B/Caldas
Museo de Historia Natural - Oficina 309
Teléfono: 8209800 / 8209900
Ext. 2651 - 2631
E-mail: dae_vri@unicauca.edu.co
Popayán – Cauca**



En el mundo actual el cambio se desarrolla a velocidad hipercrítica, por esta razón la efectividad de las actividades tiene cada vez menos que ver con aprender del pasado y cada vez más con imaginar las oportunidades futuras. En este contexto el conocimiento se ha convertido en un commodity, por lo que el factor esencial para la gestión del conocimiento no es cuánto sabe usted, sino qué tan creativamente puede usar o aplicar lo que sabe.

Así las cosas, las oportunidades se presenta para aquellas organizaciones que desarrollan el “capital de la imaginación”, el cual podría definirse como la capacidad de “reconcebir” e imaginar usos totalmente nuevos para sus saberes y conocimientos particulares. Vale aquí recordar a Einstein cuando afirmaba que “la imaginación es más importante que el conocimiento”.

La mas clara manifestación de lo intangible es el conocimiento resultante de la aplicación de la imaginación para resolver problemas o atender necesidades o expectativas de la sociedad en general y sus integrantes en particular.

De manera muy general, los intangibles son aquellos productos de la mente y la conciencia humana (pensamientos, ideas, concepciones) capaces de manifestación exterior reproducible y repetible, que de alguna forma pueden ser empaquetados y monopolizados, y a los que la sociedad a través de la ley, concede su protección, otorgándoles vida jurídica y por esta vía otorgándole condición de bien susceptible de ser transable.

Philip Morris compró Kraft en 1988 pagando US\$12.900 millones; en la negociación se estimó que los “activos tangibles” de Kraft estaban valorados solo en US\$1.300 millones. Así, Philip Morris pagó US\$11.600 millones; es decir el 89.9% del precio de la transacción por “otros activos” que ni siquiera estaban contabilizados en su estado de resultados: intangibles como valor de marca, patentes, know-how, capacidad de marketing, etc. Este caso da una idea del rol que juegan los intangibles en la dinámica organizacional actual y en la generación de riqueza económica y social.



En lo referente a la protección, esta se produce generalmente dentro de un esquema que se traduce en una facultad de uso y disfrute excluyente de los demás, que necesariamente se convierte en una prohibición de utilización por parte de terceros. La prohibición busca salvaguardar beneficios futuros que se esperan obtener, pero que en el presente se encuentran en forma intangible, y que la ley protege otorgando derechos o privilegios a quienes ostentan su titularidad.

Como organización dedicada a la generación y transmisión de conocimiento la Universidad despliega sus actividades misionales en el universo de los intangibles, razón por la cual, este manual se presenta como una herramienta que facilita a los universitarios la posibilidad de entender y usar los mecanismos de protección que el estado pone a disposición de los ciudadanos, a través del marco jurídico que regula este tipo de bienes.

Desde la División de articulación con el entorno, de la Vicerrectoría de investigaciones, esperamos que sea de utilidad para todos los universitarios que desde sus distintos roles tienen que verse día a día con la gestión de intangibles.

Mg. Héctor Alejandro Sánchez
Jefe DAE -VRI



TABLA DE CONTENIDO

	CONCEPTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	6	
		8	DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS 
	MARCAS	11	
		13	PATENTES 
	ESQUEMAS DE TRAZADO DE CIRCUITOS INTEGRADOS	17	
		19	DISEÑOS INDUSTRIALES 
	SECRETO EMPRESARIAL	21	
		22	OBTENCIONES VEGETALES 
	PRINCIPIOS GENERALES DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA	24	



CONCEPTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

¿Qué es la Propiedad Intelectual?

Es el reconocimiento de un derecho particular otorgado por el Estado en favor de un autor, inventor, u otros titulares del derecho sobre las obras del intelecto humano. La Propiedad Intelectual se divide en Derechos de Autor y Propiedad Industrial, incluye también otras formas de protección como la Protección de las Variedades Vegetales.

Las obras objeto del Derecho de Autor se protegen con su sola creación y se registran en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA). Las normas que lo regulan son: La Ley 23 /82, Ley 44/93 y Decisión 351 de la CAN.

Los derechos de propiedad industrial son regulados en Colombia por la Súper Intendencia de Industria y Comercio (SIC), de acuerdo a la Decisión 486 de la Comunidad Andina. Éstos derechos tienen diferente tipo de protección:

- ✓ *Las invenciones y los modelos de utilidad, se patentan.*
- ✓ *Las marcas, los lemas comerciales, los diseños industriales y los esquemas de trazado de circuitos integrados se protegen a través de su registro ante la SIC.*
- ✓ *Las variedades vegetales se protegen mediante registro ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).*





PROPIEDAD INTELECTUAL

PROPIEDAD INTELECTUAL

SIGNOS DISTINTIVOS

- Marcas.
- Lemas comerciales .
- Enseñas comerciales .
- Nombres comerciales.
- Denominaciones de origen.

NUEVAS CREACIONES

- Patentes.
- Modelos de utilidad.
- Diseño industrial.
- Esquema de trazado de circuitos integrados.

SECRETOS INDUSTRIALES

DERECHOS DE AUTOR

DERECHOS DE AUTOR

- Obras literarias.
- Obras Artísticas.
- Software.

DERECHOS CONEXOS

- Artistas, interpretes o ejecutantes.
- Organismos de radiofusión.
- Productores de fonogramas.

OTRAS FORMAS DE PROTECCIÓN

- Certificado de obtentor de variedades vegetales.



DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS



¿Qué es el Derecho de Autor?

Es la rama de la Propiedad Intelectual que permite ejercer derecho sobre las obras artísticas, científicas y literarias, incluidos los programas de ordenador y las bases de datos. Protege a la forma como se expresa la idea, mas no a la idea como tal. El derecho de autor comprende los derechos morales y los derechos patrimoniales.

Los derechos morales consisten en el reconocimiento de la paternidad del autor sobre la obra y el respeto a la integridad de la misma. Otorgan al autor facultades para exigir que su nombre y el título de la obra sean mencionados cada vez que esta se utilice, publique o divulgue. Nacen en el momento de la creación de la obra, sin necesidad de registro. Corresponden al autor de manera personal e irrenunciable por su carácter extra patrimonial, no pueden enajenarse ni embargarse, no prescriben y son de duración ilimitada.

Los derechos patrimoniales consisten en la facultad de aprovecharse y de disponer económicamente de la obra por cualquier medio conocido o por conocer. Pueden tener como titular al autor o pueden corresponder a otras personas, según la modalidad bajo la que se cree la obra. Pueden cederse por el autor o por disposición legal a favor de terceras personas, en todo o en parte, por acto entre vivos o por causa de muerte; tienen carácter temporal, pueden renunciarse y embargarse, son prescriptibles y expropiables, se causan con la publicación o con la divulgación de la obra.



¿Cómo se obtiene el derecho de autor?

La protección por derecho de autor es automática. El autor de una obra adquiere derechos sobre la misma desde el momento en que la crea, no requiere cumplir ninguna formalidad para protegerla. El registro de la obra sirve para dar seguridad jurídica a los titulares de los derechos.

¿Cuánto dura el derecho de autor?

En Colombia, los Derechos Patrimoniales se protegen durante la vida del autor y 80 años después de su muerte.





DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

¿Qué son los Derechos Conexos?

Son derechos mediante los cuales se protege legalmente los intereses de personas naturales o jurídicas, que contribuyen a poner las obras a disposición del público, o de aquellos que aportan creatividad, competencia técnica u organizativa.

¿Cuál es la diferencia entre los derechos conexos y el derecho de autor?

Aunque provienen de una obra protegida por los Derechos de Autor, los Derechos conexos son diferentes a éstos, pues no abarcan las obras propiamente dichas, sino que abarcan cosas que entrañan un trabajo, generalmente, en el sentido de puesta a disposición del público.

¿Quiénes pueden beneficiarse de los Derechos Conexos?

Hay tres categorías de personas u organizaciones que pueden ser beneficiarios de este derecho:

- ✓ *Los Artistas intérpretes y ejecutantes.*
- ✓ *Los productores de grabaciones sonoras.*
- ✓ *Los organismos de radiodifusión.*

¿Cuánto duran los derechos conexos?

los derechos de los artistas, intérpretes o ejecutantes y de los productores de fonogramas, se protegen durante 50 años contados a partir de la fecha en que se realice la fijación o que haya tenido lugar la actuación, y los derechos de los organismos de radiodifusión, durante 20 años contados a partir de la fecha en que se realice la emisión.

Todos los trámites relacionados con Derechos de Autor y Derechos Conexos en Colombia, se realizan en la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA). Para obtener más información o descargar los formatos de registro, visite la página de la DNDA.<http://www.derechodeautor.gov.co/>, o visita la DAE.



MARCAS

¿Qué son las marcas?

Son todos los signos que identifican los productos y servicios en el mercado. Dentro de las marcas están los siguientes signos:

- ✓ Las palabras o combinación de palabras.
- ✓ Las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos.
- ✓ Los sonidos y los olores.
- ✓ Las letras y los números.
- ✓ Un color delimitado por una forma o una combinación de colores.
- ✓ La forma de los productos, sus envases o envolturas.
- ✓ Cualquier combinación de los signos o medios indicados en los apartados anteriores.

¿Cuáles son los beneficios de proteger una marca?

Registrar una marca otorga al beneficiario el derecho exclusivo a impedir que terceros comercialicen productos y ofrezcan servicios idénticos o similares, con marcas idénticas o similares a la suya.

¿Quién puede ser titular de una marca?

Cualquier persona natural o jurídica.

¿El registro de marca es el mismo registro mercantil?

No, el registro de marca es un procedimiento administrativo a través del cual se otorga a un titular la propiedad de una marca, este procedimiento se lleva a cabo en la Superintendencia de Industria y



Comercio. Por su parte, la inscripción en el registro mercantil, que se efectúa en las cámaras de comercio, constituye una de las obligaciones que debe cumplir el comerciante cuando realiza actos o actividades mercantiles. La función de este registro mercantil es de servir de medio publicitario sobre la existencia, constitución, representación y objeto social de una persona jurídica o natural que realiza actividades comerciales, pero la razón o denominación social inscrita, no es un bien de propiedad intelectual como es la marca.



¿Cuál es la duración del Registro de una marca?

Diez años renovables de manera indefinida.

¿Se puede usar una marca antes de registrarla?

Sí, pero el derecho exclusivo de impedir a los terceros usar una marca semejante o igual, sólo se adquiere con el registro, es recomendable registrarla y de ser posible, antes de empezar a usarla.

¿Dónde se debe presentar la solicitud para la protección de una marca?

En la Oficina Nacional de Signos Distintivos, que se encuentra en la Superintendencia de Industria y Comercio, quien es la entidad encargada de todo lo relacionado con el registro de las marcas.



PATENTES

¿Qué es una patente?

La patente es un certificado que otorga el estado, donde se reconoce que se ha realizado una invención, se describe la invención y se establece que pertenece al titular de la patente, dándole por un tiempo limitado el derecho exclusivo de impedir que terceras personas, sin su consentimiento, utilicen o exploten su invención. Cuando los derechos de la patente expiran, la tecnología pasa a ser del dominio público.

¿Qué es una invención?

Es la solución material que se da a un problema técnico y se obtiene como resultado de un esfuerzo intelectual.

¿Qué no se considera una invención?

En Colombia, la legislación contiene una lista de lo que no se considera invención:

- ✓ *Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos.*
- ✓ *Los seres vivos o una parte de él tal como se encuentran en la naturaleza.*
- ✓ *Los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive el genoma o germoplasma de cualquier ser vivo.*
- ✓ *Las obras literarias y artísticas.*
- ✓ *Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales.*
- ✓ *Los programas de computador o el soporte lógico.*
- ✓ *Las formas de presentación de información.*



¿Cómo se puede proteger una invención?

Una invención puede ser protegida a través de una Patente de Invención o una Patente de Modelo de Utilidad.

- ✓ *Una Patente de Invención protege todo nuevo producto o procedimiento que ofrece una nueva manera de hacer algo o una nueva solución técnica a un problema.*
- ✓ *Una Patente de Modelo de Utilidad protege toda nueva forma, configuración o disposición de elementos de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.*

¿Qué puede ser Objeto de una Patente de Invención o una Patente de Modelo de Utilidad?

- ✓ *Puede ser objeto de una Patente de Invención: un procedimiento, un método de fabricación, una máquina, aparato o un producto.*
- ✓ *Puede ser objeto de una Patente de Modelo de Utilidad: un artefacto, una herramienta, un instrumento, un mecanismo, un aparato, un dispositivo o una parte del mismo. No se pueden proteger como modelos de utilidad, los procedimientos, las obras plásticas, las arquitectónicas, ni los objetos que tienen únicamente carácter estético.*

¿Cuál es el período de Protección de una patente?

El período de protección de la patente de invención es de 20 años, del modelo de utilidad es de 10 años.

¿Existen invenciones que no sean patentables?

Sí, en las siguientes invenciones no es posible la patentabilidad:



1. Las invenciones cuya explotación comercial deba impedirse necesariamente para lo siguiente:

- ✓ *Proteger el orden público o la moral.*
- ✓ *Proteger la salud o la vida de las personas o de los animales.*
- ✓ *Preservar los vegetales.*
- ✓ *Evitar daños al medio ambiente.*

2. Los métodos de diagnóstico, terapéuticos y quirúrgicos para el tratamiento de las personas o animales.

3. Las plantas, los animales, y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas y animales.

4. Los usos y segundos usos para productos o procedimientos.

¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir para obtener una patente de invención?

Se otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que tengan:

1. Novedad: la invención no debe haber sido inventada, efectuada o utilizada anteriormente.

2. Nivel Inventivo: la invención debe representar un avance suficiente en relación con el estado actual de la técnica. También se utiliza el término “no evidente”, es decir, que si dicha invención es evidente para una persona con conocimientos medios en el ámbito de la técnica en cuestión, no se cumplen los criterios que conducirá a una protección por patente.

3. Aplicación Industrial: Significa que la invención debe poder ser utilizada de alguna manera.



¿Por qué es importante patentar una invención?

Las patentes son importantes porque permiten la protección de los adelantos tecnológicos. El inventor o el titular, puede obtener recompensas que sirven como estímulo a la creatividad, promueven el progreso de la ciencia y la tecnología, y ayudan al fortalecimiento económico del país, en el mercado nacional e internacional.

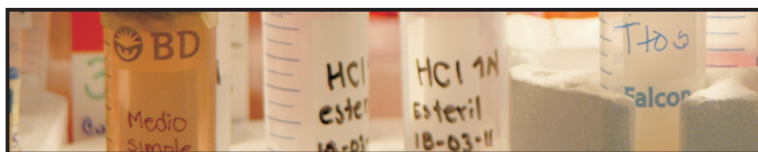
¿Existe una patente internacional?

La protección por patente es territorial, por lo tanto es válida sólo en el territorio nacional, así que para obtener la protección de su invención en otros países, el interesado debe solicitar la patente en cada país donde desee obtenerla o presentar una solicitud de patente por vía del Tratado de Cooperación en materia de Patentes PCT, donde mediante una solicitud de patente, puede iniciar el trámite en cualquiera de los países que hacen parte del tratado.

¿Cómo se tramita una patente en Colombia?

Los trámites deben hacerse ante la Superintendencia de Industria y Comercio, cuyas oficinas principales se encuentran en Santa fé de Bogotá D.C. Para la presentación de una solicitud de patente hay que aportar una serie de documentos, indicados de forma general en la normativa de patentes. Cualquier ciudadano colombiano puede solicitar su patente, pero este procedimiento está sometido a una serie de requisitos formales de presentación y técnicos. Debido a esto es recomendable contratar los servicios de una oficina de Abogados.

En la casa del consumidor, ubicada en la calle 5 # 5-68 en el edificio de Emtel 2do piso, se prestan los servicios de asesoría básica de la Superintendencia de Industria y Comercio relacionados con registro de patentes.





ESQUEMAS DE TRAZADO DE CIRCUITOS INTEGRADOS

¿Qué es un esquema de trazado de Circuitos Integrados?

Conocido también como “Topografía de Circuito”. Es la disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos, siendo al menos uno de éstos activo, e interconexiones de un circuito integrado, así como esa disposición tridimensional preparada para un circuito integrado destinado a ser fabricado.

¿Qué incluye la protección de un esquema de trazado?

El registro sólo protege al esquema de trazado propiamente dicho y no comprende ningún concepto, proceso, sistema, técnica o información codificados o incorporados en el esquema de trazado.

¿Qué requisitos debe cumplir para ser protegido?

El registro de un esquema de circuito integrado se obtiene sólo si éste es original, entendiendo por original, que sea el resultado del esfuerzo intelectual del creador y que éste no sea corriente en el sector de la industria de los circuitos integrados.

¿A quién le pertenece la Titularidad del Registro de Esquema de Trazado de Circuitos Integrados?

El diseñador del esquema de trazado de circuito es el que tiene el derecho sobre el registro, pero si el esquema fue realizado por varias personas quienes trabajaron en forma conjunta, todas ellas tienen derecho sobre el registro del esquema de trazado de circuitos. Es importante tener en cuenta que cuando el trazado es creado cuando hay un contrato de obra, prestación de servicios o en el marco de una relación laboral, y que el diseñador cumpliera esa función, el derecho a la protección del trazado corresponde a quien contrató la obra o el servicio o al empleador o como se disponga en el acta.



¿En dónde se solicita el registro de un Esquema de trazado de Circuito Integrado?

La solicitud del registro de un esquema de trazado de circuito integrado se debe hacer ante la Superintendencia de Industria y Comercio, que es la entidad encargada de otorgarlo. La protección será de quince años contados desde el último día del año en que se creó el esquema.





DISEÑOS INDUSTRIALES

¿Qué son los Diseños Industriales?

Es toda forma externa o apariencia estética de elementos funcionales o decorativos, como reunión de líneas o combinación de colores, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, que sirve de patrón para su producción en la industria, manufactura o artesanía; con características especiales de forma que le dan valor agregado al producto y generan diferenciación y variedad en el mercado.

Cuando se realiza un diseño es necesario tener en cuenta que para ser protegido como Diseño Industrial debe ser perceptible a la vista, es decir, que el diseño se encuentre incorporado a una parte visible del objeto.

¿Qué condiciones debe cumplir un Diseño industrial para que sea protegido?

Debe ser novedoso, es decir, que no se hubiera hecho accesible al público en ningún lugar del mundo, por ningún medio antes de solicitar su protección, por lo que se debe evitar comercializarlo o exponerlo con anterioridad a la presentación de la solicitud.





¿A quién le corresponde la Titularidad del derecho de un diseño industrial?

Si el Diseño Industrial es realizado por varias personas quienes trabajaron en forma conjunta, todas ellas tienen derecho sobre el registro de Diseño Industrial, pero si el mismo diseño Industrial es elaborado y presentado por varias personas en forma independiente, el derecho será otorgado a quien primero presente la solicitud del registro o quien demande la fecha más antigua.

¿Ante quién puedo solicitar la protección de un Diseño Industrial?

La protección de un Diseño Industrial se obtiene realizando una solicitud de Registro de Diseño Industrial a la Superintendencia de Industria y Comercio. La protección que se otorga es de 10 años no renovables, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Si desea conocer los trámites para registrar una marca, un Diseño industrial, un Esquema de trazado de Circuito Integrado o solicitar una patente, visite la página web de la SIC. (<http://www.sic.gov.co>) o diríjase a la División de Articulación con el Entorno de la Vicerrectoría de Investigaciones, para recibir asesoría sobre los pasos a seguir.



SECRETO EMPRESARIAL O INDUSTRIAL

¿Qué es el secreto empresarial o industrial?

Es un documento mediante el cual se establecen cláusulas de confidencialidad para mantener algún conocimiento o invención protegido contra la adquisición, divulgación o el uso de terceros, debido a que ese conocimiento o invención podría llegar a ser una patente, y que por alguna razón, no ha podido serlo.

¿Qué características debe reunir una información para que se considere su protección?

- ✓ *Debe tener carácter secreto, en el sentido de que como conjunto, o en la configuración y composición precisa de sus elementos, no sea conocida en general, ni fácilmente accesibles a las personas integrantes de los círculos que normalmente manejan ese tipo de información.*
- ✓ *Tener un valor comercial o potencial por ser secreta.*
- ✓ *Se debe mantener secreta por la persona que la tenga bajo su control, quien atendiendo a las circunstancias dadas, debe haber adoptado medidas razonables para tal fin.*
- ✓ *Debe constar en medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros elementos similares.*

¿Cómo puedo proteger a través del secreto empresarial o industrial los resultados de una investigación?

Antes de dar a conocer la información secreta a terceros, las partes deben firmar un acuerdo de confidencialidad. Este tipo de acuerdos, cuando involucran resultados de investigaciones hechos en la universidad, se redactan en la División de Articulación con el Entorno (DAE), acérquese a la oficina de la DAE y se le informará sobre los trámites que debe cumplir.



OBTENCIÓN DE VARIEDADES VEGETALES

¿Quién es un Obtentor de Variedades Vegetales?

Es la persona que ha creado, descubierto y puesto a punto una variedad, utilizando métodos y técnicas de mejoramiento vegetal.

¿Por qué es necesario proteger las obtenciones vegetales?

La concesión de derechos exclusivos, respecto de una obtención, representa una verdadera oportunidad para que el obtentor recupere sus costos y reúna los fondos necesarios para realizar nuevas inversiones.

¿Cuáles son las condiciones necesarias para que la obtención pueda beneficiarse de la protección?

La variedad deberá reunir los siguientes requisitos:

1. *Novedad*
2. *Distinción*
3. *Homogeneidad*
4. *Estabilidad*
5. *Denominación Genérica Adecuada*





¿Qué duración tienen los derechos del obtentor?

En Colombia el término de duración del derecho otorgado para la protección será de veinte años para el caso de las vides, árboles forestales y árboles frutales incluidos sus porta injertos, y de quince años para las demás especies, contados a partir de la fecha de su otorgamiento

¿Dónde se solicita la protección de una variedad vegetal?

La autoridad nacional competente en Colombia, para aplicar el régimen de protección a las variedades vegetales, es el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), visite su página web: www.ica.gov.co. En Popayán se encuentra ubicado en la calle 20 Norte # 7A-51, Barrio Ciudad Jardín o contáctese a través de los teléfonos 8231036 - 8237596.





PRINCIPIOS GENERALES DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

¿A quién le pertenece la paternidad sobre la producción intelectual en la Universidad del Cauca?

La paternidad de una producción intelectual le pertenece a su autor.

¿Quién es el propietario de la producción intelectual que se crea en la Universidad?

La Propiedad depende de la modalidad bajo la cual el realizador ejecute la producción intelectual. Se debe considerar:

- ✓ ¿Cuáles son las responsabilidades de los creadores con la Universidad?
- ✓ ¿Se utilizan recursos de la Universidad en la creación de la propiedad intelectual?
- ✓ ¿Cuáles son los términos de cualquier acuerdo relativo a la creación de la propiedad intelectual?

Como regla general, las creaciones potencialmente protegibles que se producen en su totalidad o en parte, por la comunidad universitaria en el ejercicio de sus responsabilidades con la Universidad, o con más de un uso limitado de los recursos de la universidad, son propiedad de la Universidad.

¿Cuándo le corresponde a la Universidad de manera exclusiva, la titularidad de los derechos patrimoniales?

La titularidad de los derechos patrimoniales sobre la producción intelectual de sus empleados o estudiantes, le corresponde de manera exclusiva a la Universidad, cuando la obra se haya hecho por encargo expreso de la institución o cuando estén comprendidas dentro de las responsabilidades con la institución, las obligaciones laborales o las que se hacen bajo el pago de una remuneración.



¿Cuándo le corresponde a la Universidad de manera exclusiva, la titularidad de los derechos patrimoniales?

La titularidad de los derechos patrimoniales sobre la producción intelectual de sus empleados o estudiantes, le corresponde de manera exclusiva a la Universidad, cuando la obra se haya hecho por encargo expreso de la institución o cuando estén comprendidas dentro de las responsabilidades con la institución, las obligaciones laborales o las que se hacen bajo el pago de una remuneración.

¿Cuándo les corresponde exclusivamente la titularidad de los derechos patrimoniales a sus autores o realizadores?

Les corresponde de manera exclusiva cuando:

- 1.** La obra o la investigación sea realizada por fuera de sus obligaciones legales o contractuales con la Universidad.
- 2.** La obra o la investigación sea el fruto de la experiencia o del estudio del docente o servidor, siempre que el resultado no esté comprendido dentro de las obligaciones específicas que tenga que cumplir con la Universidad.
- 3.** Se trate de conferencias o lecciones dictadas por los docentes en ejercicio de su cátedra o en actividades de extensión.





¿A quién le pertenece la producción intelectual creada por un docente o servidor de la Universidad, durante un año sabático?

Cuando un docente o servidor de la Universidad realiza una producción intelectual durante un año sabático, habrá coparticipación de los derechos patrimoniales entre él y la Universidad.

¿En qué otros casos existe coparticipación de los derechos patrimoniales, entre la Universidad y sus docentes o servidores?

Existe coparticipación de los derechos patrimoniales cuando la producción intelectual se realiza bajo las siguientes modalidades:

1. Cuando se utilizan reactivos, laboratorios, equipos, y en general materiales cuyo uso implique costo, desgaste o depreciación de los activos de la Universidad.
2. Cuando sea fruto de una de una comisión de estudios.
3. Como actividad del plan de trabajo del docente o servidor.
4. Cuando haya financiación de la Universidad.
5. Cuando a la obra por encargo se dé utilización o aplicación diferente de la originalmente contratada.
6. Como obra colectiva, caso en el cual se compartirán en iguales proporciones los derechos patrimoniales entre la Universidad y el Director de la obra.

¿Cómo se maneja la propiedad intelectual cuando en una obra o investigación, han participado otras instituciones o personas externas a la Universidad?

Las partes involucradas en la realización de una obra o investigación, pueden tener participación en la propiedad intelectual. Es prudente que antes de iniciar un proyecto, se asesoren en la División de Articulación con el Entorno, sobre todas las relaciones de trabajo para entender las implicaciones legales y determinar los derechos de esas personas o instituciones, sobre la Propiedad Intelectual.



En un proyecto cuando participan entidades distintas a la Universidad es necesario firmar un acuerdo de propiedad intelectual donde se establezcan las condiciones de distribución de los derechos de explotación comercial de los resultados.

Se debe tener en cuenta que la financiación de una obra genera derechos patrimoniales para el ente o entes financiadores, en proporción a sus aportes económicos y científicos, sin perjuicio del porcentaje que corresponda a la Universidad y a los realizadores.

¿Cómo se maneja la propiedad de la producción intelectual de un estudiante de la Universidad del Cauca?

La titularidad de una producción intelectual desarrollada únicamente por un estudiante, depende de:

1. La condición bajo la cual el estudiante creó la producción intelectual.
2. Si la invención se ha creado usando recursos de la Universidad.

En todo caso, la producción intelectual realizada personalmente por un estudiante o con la orientación de un asesor, en desarrollo de las actividades académicas, le pertenece al estudiante.

La Universidad posee la propiedad intelectual creada por los estudiantes cuando ésta haya sido encargada por la Universidad y la participación del estudiante en el trabajo, consista en operaciones técnicas. En ese caso, el estudiante sólo tendrá el reconocimiento académico o económico que se suscriba en el Acta de Propiedad Intelectual.

Antes de iniciar actividades en un proyecto específico, se deberá firmar un acta de propiedad intelectual entre estudiante y director del proyecto, donde se establezca claramente los alcances de la participación del estudiante.

¿A quién le pertenece la titularidad de los resultados que produce un estudiante durante las prácticas académicas?

Los derechos patrimoniales sobre los resultados que producen los estudiantes durante las prácticas académicas pertenecen a la institución en la cual las desarrolle. No obstante, la Universidad se reserva el derecho a utilizarlos o difundirlos para fines estrictamente académicos, en sus planteles educativos. El practicante conserva la facultad moral que le corresponda sobre la paternidad y el derecho de mención cuando se divulgue o publique su producción.



Cuando un empleado de la Universidad interviene en el trabajo académico del estudiante, ¿De quién es la propiedad de los derechos que se generen?

Cuando en los trabajos académicos de los estudiantes interviene un empleado de la Universidad que participa de manera directa en el resultado final y asume responsabilidad por los resultados, hay coparticipación de derechos patrimoniales entre la Universidad, el empleado y los estudiantes ejecutores.

Cuando un estudiante ha realizado su trabajo de grado en una organización externa a la Universidad, ¿De quién es la propiedad de los resultados del trabajo de grado?

Cuando el trabajo de grado es encargado por un tercero a la Universidad y financiado por él, el derecho moral corresponde a sus creadores, y los derechos patrimoniales se deben definir en el acta de propiedad intelectual que se suscribe entre las partes al inicio del proyecto. En ésta se debe definir, de acuerdo al contrato o convenio suscrito, los derechos de propiedad intelectual para cada una de las partes que intervienen en el proyecto. Es decisión del estudiante ceder a la Universidad, al director o asesor de la opción del título de grado, de manera voluntaria, los derechos patrimoniales que le pertenecen de dicha obra, para que hagan uso del resultado de dicha investigación.

También los derechos patrimoniales sobre los proyectos especiales de grado, tienen el tratamiento de la obra por encargo, y en consecuencia, la propiedad corresponde a la Universidad.

¿Qué sucede si un caso no se ha contemplado en el Estatuto de Propiedad Intelectual de Unicauca?

Según el principio de integración, que rige el Estatuto de Propiedad Intelectual de Unicauca, los casos que no se encuentran exactamente contemplados en dicho estatuto, se regirán por las normas que regulen asuntos semejantes y por las que posteriormente lleguen a regir en la materia.



¿Qué sucede en caso de que haya un conflicto en la interpretación del Estatuto de Propiedad intelectual de Unicauca?

Según el principio de favorabilidad, que rige el Estatuto de Propiedad Intelectual de Unicauca, en caso de presentarse un conflicto o que haya una duda en la interpretación o en la aplicación de dicho estatuto, o de las actas sobre derechos de la propiedad intelectual, se debe aplicar la norma más favorable al autor o a quien haya producido la propiedad intelectual.

¿Quién es responsable de realizar los trámites de registros de derechos de propiedad intelectual o patentes en la Universidad del Cauca?

Cuando la Universidad tenga derechos patrimoniales sobre la propiedad intelectual, tendrá preferencia para tramitar la solicitud de registro o patente, así como para divulgar y comercializar los resultados.

Cuando se haya convenido con la Universidad, los participantes podrán realizar a iniciativa propia los trámites. En general, la División de Articulación con el Entorno es la encargada de gestionar los trámites de registros y patentes.

¿Qué trámites se deben adelantar en Unicauca para obtener un Derecho de Propiedad Intelectual?

Todos los profesores, servidores o estudiantes de Unicauca que estén participando en proyectos y generen como resultados una obra artística, científica, tecnológica o literaria, deben obtener el Aval de propiedad intelectual.

¿Qué es el Aval de Propiedad Intelectual?

Es el compromiso de la Universidad del Cauca de dar apoyo para gestionar los derechos de propiedad intelectual, a los proyectos que generen resultados susceptibles de ser protegidos.



Quienes obtengan el Aval de Propiedad Intelectual, obligatoriamente deben suscribir el Acta de Propiedad Intelectual, antes de iniciar el Proyecto. Ésta se diligencia en la División de Articulación con el Entorno.

¿Qué es el Acta de Propiedad Intelectual?

Es el documento mediante el cual se reglamenta los derechos de Propiedad Intelectual entre la Universidad del Cauca y el Centro de Investigación o quien haga sus veces, donde se establece desde el inicio de un trabajo de investigación el grado de autonomía que tiene cada parte. En ésta se consignan todos los productos que sean susceptibles de proteger y reconocer los derechos morales a sus autores y los derechos patrimoniales. Se debe establecer como instrucción para todos los proyectos que se presenten en la Universidad.

¿En qué consiste la Gestión de la Propiedad Intelectual en Unicauca?

La Gestión de la propiedad intelectual son todas las acciones encaminadas a obtener los derechos de propiedad Intelectual (DPI), de los resultados de investigación originados en la universidad, y a lograr un adecuado manejo de la misma.

El Acuerdo Superior 015 de 2015 (establecimiento del Sistema de Investigaciones de la Universidad del Cauca), establece en el artículo 4, numeral 4.3.7 que la División de Articulación con el Entorno es la encargada de coordinar y acompañar los trámites relativos a la gestión de propiedad intelectual de los proyectos y productos de investigación bajo las normas en materia de derechos de autor y de propiedad patrimonial, y promover actividades de capacitación de la comunidad universitaria sobre este tema.

¿En dónde se puede encontrar más información sobre las políticas de propiedad Intelectual en la Universidad?

Las Políticas de propiedad intelectual en la Universidad del Cauca, se establecen en el Acuerdo 008 de 1999, “Estatuto sobre la Propiedad Intelectual en la Universidad del Cauca.” (<http://portal.unicauca.edu.co/versionP/documentos/acuerdos/acuerdo-no-008-de-1999>).

La División de Articulación con el Entorno asesora a los investigadores en materia de propiedad intelectual, y ofrece a la comunidad universitaria capacitaciones sobre este tema. Para recibir más información, diríjase a la División de Articulación con el Entorno.



PROCEDIMIENTO PARA GESTIONAR LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA





La División de Articulación con el Entorno gestiona los asuntos relacionados con la propiedad intelectual de los resultados obtenidos por los grupos de investigación en la Universidad del Cauca y promueve la capacitación de la comunidad universitaria en este tema.



*Calle 2 # 1A – 25 B/Caldas
Museo de Historia Natural - Oficina 309
Teléfono: 8209800 / 8209900
Ext. 2651 - 2631
E-mail: dae_vri@unicauca.edu.co
Popayán – Cauca*

“La Propiedad Intelectual es un significativo instrumento jurídico de innovación, desarrollo y competitividad; porque protege la producción intelectual generando beneficios para sus creadores, incentiva la innovación y la creatividad, y da como resultado el desarrollo económico y social de una región.”

El presente Manual hace parte de los resultados del proyecto “Fortalecimiento de las capacidades institucionales de transferencia y comercialización de tecnologías de la Universidad del Cauca”. Desarrollado con recursos aportados por Innpulsa Colombia, y con el esfuerzo conjunto del equipo de la División de Articulación con el Entorno de la Vicerrectoría de Investigaciones.





**DIVISIÓN
DE ARTICULACIÓN
CON EL ENTORNO**

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES - UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Socializamos Conocimiento

**Calle 2 1A- 25 Barrio Caldas
Edificio de Museo de Historia Natural
Oficina 309**

Teléfono: 8209800 / 209900 - Ext. 2651

dae_vri@unicauca.edu.co

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA
POPAYÁN - CAUCA - COLOMBIA**



**División de Articulación
con el Entorno**



@DaeUnicauca



dae_vri@unicauca.edu.co